



# Carlos Soto Morales:

## “Muchas sentencias mexicanas son imposibles de leer”

Recientemente Carlos Soto Morales, juez sexto de distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, saltó a la luz pública por su sentencia en la que negó el amparo que promovió la embotelladora Coca-Cola para poder vender sus productos en las escuelas de nivel preescolar hasta nivel medio superior. En esta entrevista nos explica las características que deben tener las sentencias y destaca la importancia de que la actividad jurisdiccional se difunda en los medios de comunicación.

• A qué factores atribuye la notoriedad que cobró su reciente sentencia al resolver el juicio de amparo 1/2015?

Realmente me sorprendió la difusión que se dio a la sentencia, pues anteriormente ya habían emitido algunas notas informativas a los medios de comunicación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, sin que tuvieran tanta difusión como la que dieron al caso del que platicamos. Me parece que cuando una resolución judicial tiene amplia cobertura periodística obedece a dos razones: la primera, que el tema a debatir es interesante por sí mismo. Recordemos, por ejemplo, los asuntos en los que la Corte ha analizado la constitucionalidad del matrimonio igualitario; en este supuesto, el tema resulta interesante, sin importar quién haya promovido el juicio correspondiente. En otros casos, la relevancia del fallo dependerá de las partes involucradas, como sería el juicio de divorcio de algún artista. En la sentencia que dicté se conjugaron ambas, es decir, un tema interesante para la sociedad en general, pues a fin de cuentas muchas de las personas que leyeron esta noticia son

padres de familia y están interesados en la salud de sus hijos, así como la notoriedad de la marca que promovió el amparo.

¿Qué ventajas o desventajas encuentra en la difusión que se hace de las sentencias a través de los medios informativos?

Quienes formamos parte del Estado, en cualquiera de sus ramas o niveles, tenemos múltiples obligaciones con la ciudadanía: una de ellas es actuar de manera transparente, a efecto de que la sociedad conozca y evalúe nuestro desempeño. Se dice que los jueces hablamos a través de nuestras sentencias, lo cual es correcto, pero ¿cómo hacer oír esa voz si los fallos no trascienden más allá del expediente? En ese sentido, es importantísima la labor de los medios de comunicación al dar a conocer al público en general una decisión judicial.

La transparencia judicial, además de ser una obligación constitucional, es un imperativo ético que rige la actuación de los juzgadores. De esta manera, el Poder Judicial, a nivel institucional, y los juzgadores, a título individual, deben realizar un esfuerzo mayor para dar a conocer aquellas

determinaciones que puedan interesar a la sociedad, al foro o a la academia.

A propósito de la evaluación que realiza la sociedad a la función jurisdiccional, ¿qué opina sobre el uso de redes sociales por parte de los juzgadores mexicanos?

El uso de las redes sociales por parte de los jueces es un tema que me ha interesado desde hace tiempo. Hace varios años realicé una consulta a la Comisión Nacional de Ética Judicial, preguntando si era correcto que los juzgadores comentaran sus fallos en redes sociales. La mayoría de los integrantes de la comisión determinaron que no era acorde con los principios de la ética judicial el hecho de que los jueces dieran a conocer sus fallos en redes sociales, sino que únicamente podían hacerlo mediante los canales institucionales, es decir, por medio de la Dirección de Comunicación Social o por el Canal Judicial.

Sobre este último punto quisiera destacar que los integrantes del Poder Judicial Federal en la comisión, en ese entonces el ministro Juan Silva Meza y el magistrado Jorge Higuera Corona, votaron en contra



de esta recomendación, destacando que tanto la Corte como el Consejo de la Judicatura y el Canal Judicial utilizan cuentas de Twitter y Facebook, y que el uso de las redes sociales por parte de los juzgadores se encuentra amparado por la libertad de expresión tutelada por la Constitución federal, siempre que tengan en consideración las restricciones legales inherentes a su cargo. Yo comulgo con esta idea, no con lo resuelto por la comisión.

Debemos terminar con aquella concepción que decía que la actividad de juzgados

y tribunales sólo interesa a las personas que litigan ante dichos órganos. Las redes sociales como Twitter, Facebook, Instagram o blogs, son medios de interacción social, a los cuales no se pueden sustraer los juzgadores.

Los jueces debemos asumir una conducta activa para hacer del conocimiento de la sociedad nuestra actuación, siempre respetando otros derechos, como el de protección de datos personales de las partes. El juez del siglo XXI debe estar consciente de la importancia de su rol en

el Estado y de cómo su actuación impacta en las personas y en la sociedad, respaldando su actuación en la motivación de sus fallos, de cara a todos los ciudadanos. Si lo anterior se hace a través de redes sociales, en revistas especializadas, en conferencias o en el salón de clase, será una decisión que el juez deberá tomar.

**Su sentencia se distingue por ser corta, bien estructurada y contundente. ¿Qué opina usted de las sentencias que por lo general emiten los jueces en nuestro país?**

En este aspecto coincido con muchas voces del foro y la academia: las sentencias mexicanas son imposibles de leer por su extensión. Si hacemos un estudio comparativo entre la longitud de las sentencias que se dictaban en las épocas judiciales quinta a octava, y las que se pronuncian el día de hoy, veremos que la extensión ha aumentado exponencialmente. ¿A qué se debe esto? Me parece que a la costumbre que tenemos los jueces de transcribir todo. No obstante, jueces, magistrados y ministros no podemos cargar toda la culpa de este mal, ya que los abogados litigantes también han entrado al juego, al momento en que presentan demandas de cientos de hojas con múltiples transcripciones. Es un mal endémico que afecta a todos los abogados en México. Parecería que estamos en contra de la brevedad en la exposición de las ideas y del uso de un lenguaje simple.

Consciente del mal, y tratando de poner mi granito de arena, redacté unos lineamientos para la realización de proyectos de sentencias en mi juzgado, estableciendo, por ejemplo, que todos los párrafos deberían ir numerados, a efecto de facilitar su cita en el futuro, lo cual han aprovechado los abogados, ya que en recursos de revisión hacen referencia al número de párrafo para exponer un agravio en concreto. Otro de los aspectos que buscamos es la brevedad de los fallos. Queremos convencer por medio de argumentos contundentes, no por la reiteración de la misma idea una y otra vez.

Finalmente, procuramos, en la medida de lo posible, la utilización de un lenguaje claro en las sentencias, de manera que lo entiendan las partes, sin necesidad de la traducción correspondiente de sus abogados.

Hacer sentencias concretas es mucho más difícil que redactar un fallo con múltiples hojas y transcripciones; no obstante, creo que cada día son más los órganos jurisdiccionales que vamos avanzando hacia un fin común: la claridad de nuestras resoluciones, aunque falta mucho para lograrlo.

### ¿Cuál es la sentencia más significativa que ha emitido y por qué?

Es difícil escoger una en particular. Me vienen a la mente algunas y por variadas razones. Por ejemplo, el primer asunto que conocí como juez federal fue resolver los amparos masivos en contra de la *Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única*, el famoso y derogado IETU. Este caso, además de tratarse de mi primer asunto como juzgador, implicó el estudio sobre un tema del que no había nada escrito, ni en la doctrina ni por la jurisprudencia, ya que se trataba de una ley novedosa en nuestro país, además de que tenía cierta complejidad técnico-contable.

Otra sentencia que recuerdo involucra a una señora que solicitó, y obtuvo, una orden de arresto en contra de su madre, que en esa fecha tenía más de 80 años. En ese caso determinamos que la orden de arresto librada por el juez era inconstitucional al no tomar en consideración el estado físico y psicológico de las personas de la cuarta edad.

En otro asunto declaré la inconstitucionalidad de la prueba del polígrafo, debido a que no se trata de una prueba científicamente aceptada; desde mi punto de vista el polígrafo es tan confiable para saber la verdad de los hechos como el tarot, la quiromancia o la astrología.

A casi un año de la entrada en vigor de la reforma en materia de derechos huma-

“Se dice que los jueces hablamos a través de nuestras sentencias, pero ¿cómo hacer oír esa voz si los fallos no trascienden más allá del expediente?”

nos declaré la inconstitucionalidad de la detención en centros de arraigo, lo que implicó un esfuerzo argumentativo importante pues parecería, de entrada, declarar la inconstitucionalidad de la Constitución, por lo que tuve que exponer razonamientos para demostrar que lo establecido por la Carta Magna no implica necesariamente detener a una persona en un inmueble vigilado por la procuraduría de justicia.

Por último, resolver los amparos masivos interpuestos en contra de la reforma educativa me permitió pronunciarme sobre aspectos sumamente interesantes, como la improcedencia de la suspensión en el amparo en contra de reformas constitucionales, el nuevo régimen para los profesores, determinando que no había afectación retroactiva a sus derechos laborales. Inclusive, me brindó la oportunidad de resolver sobre la constitucionalidad de la prohibición de venta de comida chatarra en escuelas y universidades.

### ¿Qué características debe tener un juez?

Recordando un texto de Jorge Malem diría: “Para ser un buen juez hay que ser una buena persona, y si sabe Derecho, mucho mejor”. Estimo que el juzgador debe vivir, día a día, aplicando las virtudes cardinales y judiciales, tanto en su vida personal como en la función pública. De esta manera, la prudencia es indispensable para el juzgador, ya que implica el análisis detallado del caso en estudio, vislumbrando cómo su resolución afectará a la partes en el caso concreto y también su proyección a futuro en casos similares. También es indispensable el estudio y la actualización constante de las leyes, la jurisprudencia y la doctrina.

La templanza moderará el carácter, evitará abusos de poder y materializará su imparcialidad y su objetividad. La justicia es su razón de ser, mientras que la fortaleza será piedra angular para mostrar su independencia, tanto en el interior del propio Poder Judicial como hacia los poderes fácticos.

### ¿Cuáles son los principales retos que advierte para la Suprema Corte y el Consejo de la Judicatura?

La Suprema Corte debe seguir hilando el nuevo paradigma de protección de los derechos humanos, buscando un justo equilibrio entre aquellos que claman que todas las leyes, reglamentos y actos de autoridad son inconstitucionales o inconventionales, y, por otra parte, las voces que señalan que la reforma constitucional de 2011 no cambió la forma en que se debe de resolver, por lo que siguen emitiendo resoluciones en las que prefieren las cuestiones de forma sobre las de fondo.

Por otra parte, el Consejo de la Judicatura Federal tiene muchos retos, entre los cuales se encuentra la implementación oportuna y eficaz de la reforma penal, con todo lo que ello implica, desde la construcción de los espacios físicos, la capacitación del personal jurisdiccional y administrativo, etcétera. Además, debe seguir con la especialización que ordena la legislación secundaria, con la creación de juzgados de distrito ambientales y mercantiles. En cuestiones de género se deben instrumentar acciones afirmativas para que cada vez más mujeres sean designadas juezas y magistradas federales.

**¿Qué opina del proceso de designación de los ministros de nuestro Máximo Tribunal?**

El sistema de selección de ministros por ternas ya se encuentra agotado y podría haberse justificado sólo para 1994, año en que, con motivo de la reforma judicial, se desintegró a la Suprema Corte, reduciendo el número de ministros de 26 a 11.

Es necesario volver al sistema unipersonal de selección de ministros, en el que el presidente de la República proponga un candidato y éste sea ratificado por las dos terceras partes del total de integrantes del Senado. Las deliberaciones de los senadores deberían de ser concienzudas, con amplios cuestionamientos al aspirante, no como sucede en la actualidad, que las comparecencias duran sólo algunos minutos, a diferencia de lo que pasa en Estados Unidos, donde el procedimiento

de elección puede durar meses. También debe desaparecer la facultad del Ejecutivo federal de nombrar directamente al ministro si éste es rechazado por el Senado.

**Si estuviera en sus manos reformar la Constitución o algunas leyes, ¿qué reformas llevaría a cabo?**

Siempre he estado en contra de reformar la Constitución, pues el Constituyente permanente lo ha convertido en una especie de *bobbie* o pasatiempo. El principio de rigidez constitucional ha dejado de ser eso, un principio, para convertirse en una anécdota, de la que cada vez menos gente se acuerda.

Sin embargo, para ser congruente con mi respuesta anterior, modificaría, tanto en la Constitución como en la legislación ordinaria, el sistema de selección de los ministros de la Suprema Corte; estable-

cería las bases para consolidar aún más su carácter de tribunal constitucional, previendo un *writ of certiorari* a efecto de que la Corte elija de manera discrecional los asuntos que conocerá. De esta manera, por ejemplo, desaparecería su competencia para conocer del recurso de revisión contra amparos indirectos y directos, contradicciones de tesis y procedimientos de inexecución de sentencia. Los dos últimos podrían resolverlos, por ejemplo, los plenos de circuito. Eliminaría también las votaciones calificadas que se necesitan para integrar jurisprudencia por reiteración o para declarar la inconstitucionalidad de una ley en acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales; estos últimos procedimientos constitucionales podrían ser resueltos, como consecuencia, por las salas de nuestro Alto Tribunal. ♦

Carlos Alfredo Soto Morales es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con especialidad en Derecho de amparo por la Universidad Panamericana, campus Puebla.

Ingresó al Poder Judicial de la Federación en abril de 1993, donde se ha desempeñado como oficial judicial, actuario y secretario de juzgado de distrito, secretario de tribunal colegiado, así como secretario de estudio y cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Como docente ha impartido las materias de procesos y procedimientos fiscales, Derecho fiscal, derechos humanos, amparo, jurisprudencia, ética judicial y metodología para la solución de problemas jurídicos, en diversas universidades y casas de cultura jurídica en el país, así como en la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal. Es miembro del Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional y subdelegado en Puebla del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Desde abril de 2008 se desempeña como juez sexto de distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

